

---

---

BOLETIN  OFICIAL

DEL  
OBISPADO DE LEÓN

---

---

SECCION OFICIAL

Con motivo de la fiesta de S. José, Nuestro Ilustrísimo Prelado felicitó al Soberano Pontífice expresándole los sentimientos de amor y devoción de toda la Diócesis á la Silla Apostólica y pidiendo para todos su Bendición.

El Ilmo. Sr. Cardenal, Secretario se ha dignado contestar lo siguiente:

**León — Roma 812-19-22-17 — Su Santidad agradece Prelado y diócesis filial felicitación enviándoles bendición apostólica.—Card. Merry del Val.**

---

Terminando con esta fecha el plazo fijado para la provisión de la canongía vacante en la Real Colegiata de San Isidoro por renuncia de D. Pablo del Caño, el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis y el Muy Ilustre Sr. Abad-Prior y Cabildo de la mencionada Colegiata han acordado prorrogarlo por otros veni-

ticinco días, que terminarán el día 10 del próximo mes de Abril.

León 16 de Marzo de 1911. — Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo y M. I. Sr. Abad-Prior y Cabildo de San Isidoro, Lic. Domingo Rivero, Doctoral Secretario Capitular.

---

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

---

Su Sría. Ilma., el Obispo mi Señor, contando con el favor divino, celebrará en la Santa Iglesia Catedral las solemnidades de la Semana Santa. El Domingo de Ramos hará la bendición de las Palmas; el Jueves consagrará los Santos Oleos dentro de la Misa que celebrará, y por la tarde, á las tres, practicará la Ceremonia de el *Lavatorio*. El Viernes hará los Oficios propios del día, y en la Dominica de Pascua celebrará de Pontifical dando, al fin de la Misa, la bendición Papal con Indulgencia plenaria, en virtud de Indulto Apostólico, á los fieles que habiendo confesado y comulgado se hallen presentes para recibirla.

Los señores Sacerdotes encargados de la Cura de almas, cuidarán de anunciar oportunamente á sus feligreses la Indulgencia referida á fin de que estos puedan aprovecharse de tan extraordinaria gracia.

Procurarán, igualmente interesarles á que tomen parte, con su óbolo, en la colecta que en todas las Iglesias debe hacerse el Viernes Santo en el acto de la adoración de la Santa Cruz, de conformidad con

lo mandado en las Letras Apostólicas de 26 de Diciembre de 1887.

Por su parte tengan presente los señores curas lo dispuesto sobre conducción de los Santos Oleos en la Constitución LXVI de las Sinodales del Obispado y en la circular publicada en el BOLETIN DEL CLERO, correspondiente al 30 de Marzo de 1906.

Sírvanse también anunciar que S. Sría. Ilma. se ha dignado aprobar la siguiente lista de los pobres que tomarán parte en la ceremonia del *Lavatorio* en la tarde de Jueves Santo, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten la víspera de dicho día, de nueve á once de la mañana en el Palacio Episcopal:

NOMBRES	RESIDENCIA	Edad
Francisco Martínez Martínez.	León . . . . .	67
Julián García Calvo . . . . .	Melgar de Arriba . . . . .	66
Román García González . . . . .	Corniero . . . . .	75
Nicasio González . . . . .	Sahagún . . . . .	77
Francisco del Rio Ibáñez . . . . .	La Serna (Saldaña) . . . . .	71
Santiago González López . . . . .	Ruiforco . . . . .	70
Eugenio Martínez González . . . . .	Sta. Cristina de Valma- drigal . . . . .	70
Miguel Liébana Renedo . . . . .	Villacorta . . . . .	69
Fernando Villagómez . . . . .	Nava de los Caballeros . . . . .	72
Froilán Villagrà Madrigal . . . . .	Vecilla de Valderaduey . . . . .	75
Andrés Merino y Merino . . . . .	Hermt. <sup>s</sup> de los pobres . . . . .	67
Manuel García . . . . .	Idem id . . . . .	72

#### SUPLENTES

Valentín González Gallego . . . . .	Hermt. <sup>s</sup> de los pobres . . . . .	67
Aquilino Bravo Caminero . . . . .	Idem id . . . . .	75

León 29 de Marzo de 1911. — Dr. Manuel González,  
Magistral-Secretario.

## UN TELEGRAMA IMPORTANTISIMO

Al telegrama que anteayer dirigieron á Roma la Junta central de Acción católica, el Consejo nacional de las Corporaciones católico-obreras y la Academia Universitaria Católica, Su Santidad el Papa Pío X se dignó contestar ayer con el siguiente telegrama:

*Señor Presidente de la Junta Central de Acción católica.*

*Madrid*

*Roma 19 (15,30).*

*De particular satisfacción y de vivo consuelo han sido para Nos los nobilísimos y generosos sentimientos expresados en el día de nuestro santo por la Junta central de Acción católica, el Consejo nacional de las corporaciones católico-obreras y la Academia Universitaria Católica, que, interpretando los deseos de todos los católicos españoles, han afirmado solemnemente en las presentes y bien dolorosas circunstancias su profundo afecto y su filial devoción á la Sede Apostólica.*

*Imploro sobre todos los católicos de España especial bendición de Dios, á fin de que, mediante su perfecta unión, sin distinción de partidos, sean eficazmente defendidos los sagrados derechos de la Iglesia, hoy tan combatidos.*

*PIO, PAPA X.*

## EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fidel Martín Sobrino, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde su inserción en el BOLETÍN ECLESIASTICO del Obispado, comparezca á otorgar á su hijo Pedro Martín Velázquez el oportuno consentimiento paterno favorable, para que pueda contraer matrimonio en la forma de la Iglesia con Eusebia Mendioroz Goyeneche, advirtiéndole que de no comparecer en el término señalado, procederemos á lo que haya lugar en derecho.—Dado en León á 29 de Marzo de 1911 —Dr Francisco de P. Parés.—Por mandado de Su Sría., Lic. Sabas M. Granizo.

---

### Conferencias eclesiásticas para el mes de Abril

#### *Quaestio moralis*

Quando sit iteranda vel non confessio peccatorum.

#### *Casus*

Post confessionem peccatorum plene factam, interrogatur Agnes de lege abstinentiae, et quia negat habere Bullam Cruciatæ, statim sine absolutione dimittitur. Accedit tristis ad sacerdotem in urbe cui denegationem absolutionis manifestat: is autem, declarata innocentia Agnetis, nihil curans de reliquis peccatis statim absolvit et laetabundam dimittit in pace. Narranti vero Agneti exitum suum, prior sacerdos iterandam confessionem pronuntiat.

Quid in casu.

---

## SANTA VISITA PASTORAL

En los días 12 y 19 de los corrientes practicó nuestro amadísimo Prelado la Santa Visita Pastoral en Valdevimbre y Sahagún respectivamente, recibiendo de sus manos en el primero de dichos pueblos el sacramento de la Confirmación unos mil niños de ambos sexos y más de cuatrocientos en el segundo.

Las autoridades y demás fieles de los dos sitios, como prueba de afecto, respeto y filial amor, rivalizaron en agasajar y cumplimentar á S. Sría. Ilma. quien ante tantas demostraciones de cariño, ha quedado gratamente impresionado y extremadamente complacido.

Su Sría. Ilma. ha recibido del Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

«*Ministerio de Gracia y Justicia.*—SECCIÓN 7.<sup>a</sup>.— Ilustrísimo Sr.: Con esta fecha digo, de Real orden, al Reverendo Obispo de Avila, lo que sigue:

«Excmo Sr.: Vista la comunicación de V. E. de 30 de Diciembre del año último, poniendo en conocimiento de este Ministerio la dificultad que ofrece en la implantación del Arreglo parroquial de esa Diócesis la circunstancia de haberse suprimido en el mismo la Parroquia de los Santos Julián y Basilisa de la villa de Olmedo, clasificada como rural de segunda clase, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas; y el no poder ser propuesto su Párroco propio para otro Curato de igual categoría, porque, suprimidos también éstos, sólo quedan como rurales cuatro, clasificados como de primera clase, con el haber anual de mil pesetas:

Considerando que el Párroco, una vez obtenida la colación y canónica institución del Beneficio, no puede ser privado de él sino por causa justa y legítima, expresada en el Derecho, por lo cual, el de la Iglesia de los Santos Julián y Basilisa, como cualquiera otro que pueda encontrarse en el mismo caso, tiene derecho á ser nombrado para otro Beneficio:

Considerando que en el caso presente no puede tenerse en cuenta para su resolución la cláusula contenida en el edicto de convocatoria para el concurso, por virtud de la cual los Curas que fueren agraciados quedarán sujetos á pasar por los resultados del nuevo Arreglo parroquial, porque esto debe entenderse, según las disposiciones transitorias 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo 28 del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, en el sentido de que los Párrocos no sufrirán la reducción, ni gozarán del aumento á que sus Curatos puedan quedar sujetos en el Arreglo, pero no en el de que puedan quedar privados del Beneficio:

Considerando que, no previsto el caso objeto de la consulta en el Real decreto antes citado de 1867, ni habiendo precedente de otro igual que pudiera tenerse en cuenta, cabe aplicar la base 7.<sup>a</sup> del artículo 28 del mismo Real decreto, pasando el Párroco á un Curato de la cate-

goría inmediatamente superior al del suprimido que desempeñaba;

S. M. el Rey (q D. g.), de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, ha tenido á bien declarar que sin necesidad de nuevo concurso, puede V. E. presentar y proponer al Párroco de la Iglesia de los Santos Julián y Basilisa de la villa de Olmedo para Curato de categoría inmediatamente superior, pero en el cual continuará percibiendo la misma asignación que en el suprimido percibía; y disponer al propio tiempo que esta resolución se aplique, como de carácter general, á los demás casos iguales que puedan existir en la actualidad ú ocurrir en lo sucesivo.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1911.—Trinitario Ruiz y Valarino.—Sr. Obispo de León.»

---

## SECCION DOCTRINAL Y DE VARIEDADES

---

### MOTU PROPIO

en que se dan leyes para alejar el peligro del  
modernismo

---

(Conclusión)

Lo peor es que con frecuencia falta aquella sagrada impresión, aquel hálito de piedad cristiana y aquella unción del Espíritu Santo por las que el orador sagrado debiera siempre poder decir de sí: *Sermo meus et praedicatio mea non in persuasibilibus humanae sapientiae verbis, sed in ostensione et spiritus et virtutis* (1) En cambio, fundándose casi únicamente *in persuasibilibus humanae sapientiae verbis*, poco ó nada se cuidan de la *palabra divina*, de la Sagrada Escritura que debe ser la primera fuente de la

---

(1) I. Cor., II, 4.º

elocuencia sagrada, como enseña el Sumo mismo Pontífice felizmente reinante, con palabras gravísimas que creemos oportuno referir: «Haec propria et singularis Scriptura-  
 »rum virtus, a divino afflatu Spiritus Sancti profecta, ea  
 »est quae oratori sacro auctoritatem addit, apostolicam  
 »praebet dicendi libertatem, nervosam victricemque tri-  
 »buit eloquentiam. Quisquis enim divini verbi spiritum  
 »et robur eloquendo refert, ille *non loquitur in sermone*  
 »*tantum, sed in virtute, et Spiritu Sancto et in plenitudine*  
 »*multa* (1). Quamobrem ii dicendi sunt praepostere im-  
 »providaque facere, qui ita conciones de religione habent,  
 »et praeccepta divina enuntiant, nihil ut fere afferant nisi  
 »humanae scientiae et prudentiae verba, suis magis ar-  
 »gumentis quam divinis innixi. Istorum scilicet oratio-  
 »nem, quantumvis nitentem luminibus, languescere et  
 »frigere necesse est utpote quae igne careat sermonis Dei  
 »(2), eademque longe abesse ab illa qua divinus sermo  
 »pollet virtute: *Vivus est sermo Dei et efficax, penetrabi-*  
 »*lior omni gladio ancipiti, et pertingens usque ad divisionem*  
 »*animae et spiritus* (3). Quamquam hoc etiam prudentio-  
 »ribus assentiendum est, inesse in Sacris Litteris mire  
 »variam et uberem magnisque dignam rebus eloquentiam  
 »id quod Augustinus pervidit diserteque arguit (4), atque  
 »res ipsa confirmat praestantissimorum in orationibus sa-  
 »cris, qui nomen suum assiduae Bibliorum consuetudini  
 »piaeque meditationi se praecipue debere, grati Deo, af-  
 »firmarunt» (5).

6.º Esta es la fuente principalísima de la sagrada elo-  
 cuencia, la Biblia; pero los predicadores amodernados, en  
 vez de tomar su elocuencia de la *fuentes de agua viva*, con  
 intolerable abuso la buscan en las *cisternas disipadas* de la

(1) Tess. I, 5.º.

(2) Ierem., XXIII, 29.

(3) Hebr., IV, 12.

(4) De Doctr. christ., IV 6.º-7.º.

(5) Litt. Enc. *De studiis Scrip.* S.=18 Nov. 1893.



*sabiduría humana*; en vez de servirse de los textos divinamente inspirados, ó los de los Santos Padres y Concilios, citan hasta la saciedad autores profanos, autores modernos que aun viven; autores y palabras que se prestan muy frecuentemente á interpretaciones muy equivocadas y muy peligrosas. «Es un grande abuso de la elocuencia »sagrada tratar los temas religiosos sólo bajo el aspecto »de lo que interesa en esta vida y no hablar nada de la »futura; ponderar las ventajas que reporta á la sociedad »la Religión cristiana y no hablar de los deberes; pintar »al Redentor divino todo caridad y no hablar de la justicia. De aquí el poco fruto de esta predicación; con la que »un hombre de mundo se persuadirá que sin mudar sus »costumbres y sólo porque diga: yo creo en Jesucristo, »será un buen cristiano» (1).

Pero ¿qué importa á estos el fruto de la predicación? No es lo que principalmente buscan sino el aplauso de los oyentes *prurientes auribus* (2); y con tal que la iglesia se llene, poco les importa que las almas estén vacías. Por esto jamás hablan del pecado, ni de los novísimos, ni de otras verdades gravísimas que pudieran contristarlos, sino que hablan sólo *verba placentia* (3); y hasta esto lo hacen con una elocuencia más tribunicia que apostólica, más profana que sagrada, con la que obtienen elogios y aplausos, ya condenados por S. Jerónimo, cuando escribía: *Docente in ecclesia te, non clamor populi, sed gemitus suscitetur: auditorum lacrymae laudes tuae sint* (4). De aquí que toda su predicación aparezca como rodeada, tanto en la iglesia como fuera de ella, de cierto aire teatral, que quita toda sagrada impresión y toda sobrehumana eficacia. De aquí también la depravación del buen gusto de la divina palabra en el pueblo, y aún diremos que, en una

(1) Card. Bausa á su Clero joven. 1893.

(2) II Timot., IV, 3.<sup>o</sup>

(3) Isai., XXX, 10.

(4) Ad Nepotian.

parte del Clero, el escándalo de todos los buenos y el poco ó ningún fruto de los extraviados ó de los incrédulos, los que aun cuando tal vez asistan á escuchar semejantes *verba placentia*; principalmente si se las adorna con las resonantes palabras de *progreso*, de *patria*, de *ciencia moderna*, después de aplaudir calurosamente al orador *que conoce el verdadero modo de predicar*, saldrán de la iglesia lo mismo que habían entrado: *mirabantur, sed non convertebantur* (1).

7.º Queriendo, por tanto, esta Sagrada Congregación, en cumplimiento de los venerables mandatos de Su Santidad, poner remedio á tantos y tan detestables abusos, se dirige á todos los Rvdmos. Obispos y Superiores generales de las Ordenes regulares é Institutos eclesiásticos, para que se opongan á ellos con apostólica firmeza y procuren extirparlos con todos sus esfuerzos. También se les recuerda que, según prescribe el Santo Concilio de Trento, *viros idoneos ad hujusmodi praedicationis officium assumere tenentur* (2), empleando en ello la mayor diligencia y cautela. Si se trata de Sacerdotes de su Diócesis, estén firmes en no confiarles un ministerio tan augusto sin antes haberlos probado, ya por medio del exámen, ya de otra manera oportuna; *nisi prius de vita et scientia et moribus probati fuerunt* (3).

Si se trata de Sacerdotes de otras Diócesis, no los admitan á predicar en la suya, principalmente en las ocasiones más solemnes, si no presentan letras del propio Obispo ó Superior regular que den buen testimonio de sus costumbres y de su idoneidad para este cargo. Los Superiores de los Religiosos de cualquier Orden, Sociedad ó Congregación, á ninguno de sus súbditos permitirán predicar, y mucho menos los presentarán á los Ordinarios con propias letras testimoniales, si antes no se han

(1) Ex Aug. in Natt., XIX, 25.

(2) Sess. V. cap. 2. *De Reformat.*

(3) Loco citato.

asegurado muy bien de su conducta moral y de su recta manera de anunciar la divina palabra. Si los Ordinarios, después de haber aceptado cualquier predicador por las buenas letras comendaticias que les han presentado, lo ven después en el ejercicio práctico del ministerio apartarse de la norma y de los mandatos que se dan en esta Circular, llámenlo prontamente al cumplimiento de su deber con una oportuna corrección, y si ésta no es bastante, privenle en seguida de este cargo y usen también las penas canónicas, si la naturaleza lo requiere.

Hemos creído deber dictar ó recordar estas prescripciones ordenando que sean religiosamente observadas, movidos de la gravedad del mal que cada día crece y al cual no se puede retardar en oponerse sin gravísimo peligro; ya que no se ha de tratar, como al principio, con enemigos que se presentan con *piel de oveja*, sino con enemigos declarados y por añadidura de casa, que, dándose la mano con los enemigos capitales de la Iglesia, se proponen la ruina de la fe. Ellos son precisamente aquellos cuya audacia cada día se subleva contra la sabiduría bajada del cielo, que se arrogan el derecho de corregirla, como si estuviese corrompida; de renovarla, como si estuviese consumida por la vejez; de aumentarla y adaptarla á los dictámenes, progresos y conveniencias del siglo, como si fuese contraria, no á la ligereza de los pocos, sino al bien de la sociedad.

A estos atentados contra la doctrina evangélica y contra la tradición eclesiástica no se opondrá jamás vigilancia suficiente ni sobrada severidad por aquellos á quienes está cometida la fiel custodia de este sagrado depósito.

Los consejos y saludables prescripciones que en este *Motu proprio* y de ciencia cierta hemos dado, queremos y mandamos sean religiosamente observados por todos los Ordinarios del orbe católico, así como también por los Supremos Superiores de las Ordenes regulares y de los

institutos eclesiásticos, y que permanezcan válidos y firmes, no obstante nada en contrario.

Dado en Roma, junto á San Pedro, día 1.º del mes de Septiembre, año MDCCCXC, de nuestro Pontificado el octavo.

PIO PAPA X.

## ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

Habiéndonos denunciado un prospecto de la Revista «Anales del Pilar», que se publica en esta ciudad, litografiado en tinta encarnada en la casa de E. Portabella, y puesto en circulación recientemente, determinamos y tuvimos á bien pasarlo con atento oficio al Excmo. Cabildo Metropolitano, para que examinado detenidamente nos expusiera el juicio que le mereciera, y en su caso, los medios conducentes á prevenir y evitar abusos que pudieran originarse en los delicados asuntos que en el mismo se anuncian; y sobre ello ha dado el dictamen siguiente:

«CABILDO METROPOLITANO DE ZARAGOZA.—Excelentísimo é Ilmo. Señor.—Remitido por V. E. con atenta comunicación á este Cabildo Metropolitano un prospecto-anuncio de la Revista *Anales del Pilar*, con el fin de que detenidamente examinado le exprese el juicio que este prospecto le merece, y en su caso, los medios conducentes á prevenir y evitar abusos que pudieran originarse en tan delicados asuntos que se anuncian, la Corporación asesorada por su Junta de Facultativos, tiene la honra de manifestar y proponer á V. E. lo siguiente:—Sin entrar en el fondo teológico de algunas afirmaciones contenidas en el referido prospecto, ni en la censura, por consiguiente, que pudiera haberles, declara este Cabildo Metropolitano que no puede emitir sobre él un juicio favorable. Por lo

menos hay en él mucho que la verdadera piedad no ha de ver sin extrañeza y aun sin sentirse lastimada y confundida.

Las cosas de Dios, su divina palabra, las fiestas religiosas, en las cuales de ordinario es celebrado el Santo Sacrificio, las manifestaciones todas del Culto exigen tal respeto y veneración que á nada se pueden comparar, y menos posponer, sin incurrir en una irreverencia por todo extremo censurable. De otra parte se proponen en dicho documento subscripciones que llama vitalicias de tal manera ordenadas que el buen sentido moral no puede aceptarlas en manera alguna. Se fija la subscripción vitalicia en cien pesetas á cambio del periódico, de una esquela de defunción en la Revista cuando fallezca el suscriptor y de tres misas por su alma celebraderas en la Capilla Angélica, pero no se asegura la vida de la publicación, porque no puede asegurarse, ni la vida del Director que estas cosas promete, ni se fija el estipendio de las misas, ni el valor que se le dá á la esquela, ni es dado tampoco á los fieles disponer de la Santa Capilla para mandar celebrar Misas en ella sin el asentimiento del Cabildo. De lo cual resulta que el capital de la subscripción vitalicia no queda suficientemente garantido y que por una ó otra causa, aun sin culpa de la Revista, los fieles que confiadamente aceptan este modo de suscribirse, podrían verse privados de los sufragios que se prometen para el día de su fallecimiento. —Procedimiento semejante da margen además á juicios atrevidos que, explotados por los enemigos de la Iglesia, servirán ciertamente para daño de la prensa católica, y más tratándose de un prospecto donde se hace servir de reclamo para obtener subscripciones, cosas de suyo santas y aun santísimas —No desconoce este Cabildo Metropolitano la importancia de la prensa católica; estima que debe robustecerse su vida, procurando por todos los medios legítimos su engrandecimiento y difusión; cree que es un deber de los católicos todos realizar en favor suyo los ma-

yores sacrificios, si preciso fuere; hace suyas, reverenciándolas, cuantas frases y palabras de aliento han partido en tal sentido de la Sede Apostólica y de los Pastores de la Iglesia, pero cree también que no pueden estas cosas, de suyo difíciles y gravísimas, ser sacadas de quicio, sentando afirmaciones, como sucede en el caso presente, que aun atenuadas de alguna manera, no dejan de sonar mal en el oído de los fieles y ofender la piedad de los buenos cristianos, y más en un periódico que se escuda detrás de la censura eclesiástica. Toda la proposición es lo que es y dice lo que dice: podrá haberla dictado la irreflexión ó el desconocimiento de la sana doctrina, y aún ser hija quizá, de una recta intención ó de un celo indiscreto, mas esto en nada modifica su sentido, que si es malo, pide ser corregido convenientemente, según sea la gravedad que en él se reconozca y aprecie. Podría en cierto modo, merecer disculpa la citada Revista si fuera ésta la primera vez que V. E. hubiera tenido que entender en cosas á ella referentes; pero la circular de 3 de Enero de 1909 (1), la nota gravi-

---

(1) *Secretaría de Cámara* = Como el título *Anales del Pilar* con que se publica en esta ciudad una Revista mensual, pudiera dar lugar á creer que tiene ésta carácter oficial, y que, por consiguiente, cuanto en ella aparece responde á los intereses espirituales y temporales de esta Santa Iglesia de Nuestra Señora del Pilar, el Prelado y el Cabildo Metropolitano se consideran en el deber de hacer constar; y así me lo manda S. E. Ilma. el Arzobispo, mi Señor, para que llegue á conocimiento de los fieles y prevenir equivocaciones lamentables: 1.º Que dicha Revista *Anales del Pilar* no es órgano oficial del Prelado ni del Cabildo de Zaragoza, y que, si bien se publica con las necesarias licencias, ni las peticiones de donativos y limosnas son para el culto y fábrica del templo de Nuestra Señora del Pilar, ni los proyectos ni escritos que en ella aparecen tienen más valor que el que su autor les dá ó la Revista que los acoge.

2.º Que la publicación auténtica de todo aquello que con el culto de la Virgen del Pilar se relacione, fiestas re-

sima de 15 de Julio (1) y el informe emitido por este Cabildo (2) á petición de V. E. en 20 de Agosto del mismo

ligiosas, peregrinaciones, etc, será hecha en el Semanario Católico *El Pilar*, escogido á este fin en razón al título que lleva y á ser el más antiguo entre los demás excelentes periódicos católicos que se publican en esta capital. El Cabildo ha designado un Canónigo de su seno que forme parte de la Redacción del expresado Semanario y que esté al cuidado y dirección de la sección correspondiente.

3.º En los primeros días de cada año y coincidiendo, á ser posible, con la fiesta de la Venida de la Virgen, se publicará con el título *Anales auténticos del culto de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza* y con autorización del Prelado y del Cabildo, un fascículo ó folleto que responderá con toda exactitud á la letra y al sentido del título que ha de llevar al frente.—Zaragoza 3 de Enero de 1909.—*Dr. Robustiano Carra*, Tesorero Secretario.—(Publicada en el *Boletín* de 4 de enero de 1909.)

(1) *Arzobispado de Zaragoza*.—Publicado el número 5 de *Anales del Pilar*, en que se inserta un artículo sin haber merecido la aprobación del censor por Nos nombrado y contrariando su dictamen, en cuya virtud el mismo censor Nos ha presentado la renuncia de tal cargo, la cual le hemos admitido, queda retirada la *censura eclesiástica* que ostentaba y con que aparecía la publicación expresada *Anales del Pilar*.—Zaragoza 15 de Julio de 1909.—† *El Arzobispo* —(Publicada en el *Boletín* de 15 de Julio de 1909.)

(2) Excmo. é Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el señor Director de la revista mensual *Anales del Pilar*, D. José María Azara, solicitando que el Cabildo Metropolitano se haga cargo de una caja de escapularios de la Virgen del Pilar de los que llama «Escapulario patriótico nacional», á fin de que los ofrezca al Prelado para su bendición, haga que sean presentados ante la sagrada Imagen y luego los remita á Melilla para los soldados en campaña, esta Corporación en Juntas de Residencia habidas el día 19 de los corrientes, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

Que, reciente la Circular de 3 de Enero de 1909 publicada en el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis en 4 del mismo mes, la mantiene, por lo que á él toca, en todas sus partes, ajustándose enteramente á su letra y á su espíritu.

año, publicados en el *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado, prueban que ya en otras ocasiones ha sido amonestado por la autoridad de V. E., que V. E. fué generoso con ella al devolverle el censor de que le había privado, y que tenía derecho, por consiguiente, á esperar una enmienda salu-

---

Que, aplaudiendo toda iniciativa piadosa que tienda á fomentar el culto y la devoción á la Virgen Santísima del Pilar, no puede el Cabildo Metropolitano amparar, fomentar ni prestar á ninguna de ellas el apoyo de su prestigio, mientras no lleve el sello de la Autoridad eclesiástica.

Que, cuando se trata de iniciativas que implican la petición de limosnas, invocando el nombre de la Virgen del Pilar y apelando á la devoción de los fieles á tan Sagrada Imagen, el Cabildo está obligado á protestar contra ellas, por elevada y celosa que sea la persona de donde partan, y á esto obedeció precisamente la circular citada, pues no mediando la autorización eclesiástica competente, y no interviniendo ésta en la recaudación y aplicación de los fondos obtenidos por las limosnas, esta Corporación Capitular, obrando de otro modo, contraería una responsabilidad muy grave, que no puede asumir en manera alguna.

Que nada hubiera perdido el proyecto del Sr. Director de *Anales del Pilar* sometiénolo previamente á la aprobación é intervención del Prelado y del Cabildo, como parecían reclamar no sólo la obligación, sino el respeto y la consideración también que á uno y otro les son debidos; pero que no habiéndolo hecho, éste que tiene á su cargo la administración de los fondos de la Capilla Angélica, sus donativos y limosnas, y que observa cómo tales proyectos é iniciativas particulares merman los ingresos destinados al culto de la Virgen, y que, además, no ha sido consultado á su tiempo sobre este asunto, ni sabe el destino que se dará á las cantidades recaudadas de limosnas por medio del referido Escapulario patriótico nacional, ni le consta nada absolutamente que se refiera al origen, desarrollo y alcance de tal proyecto, se vé en la precisión de desestimar la instancia presentada, negándose á cuanto en ella se solicita.

Estima el Cabildo, que el propósito de dotar al Ejército español que lucha en Africa á la sombra de la bandera



dable. En virtud de todo esto el Cabildo considera que serían medios á propósito para evitar ulteriores abusos: 1.º Reproducir íntegra la Circular de 3 de Enero de 1909 haciéndola llegar á los periódicos católicos de mayor circulación, acotándola para que se fijen en ella. 2.º Como del título de la revista *Anales del Pilar* parece desprenderse ser una publicación oficial según sucede con otras revistas de esta índole, (y así muchos lo creen) importa sobre manera que si no deja el nombre que lleva, por lo menos consigne en todos los números, en letra visible debajo del título esta nota: «Esta Revista se publica con la censura eclesiástica, pero no es órgano oficial ni del Prelado ni del Cabildo de Zaragoza 3.º Teniendo en cuenta lo anteriormente acaecido con esta Revista, sería conveniente y aun necesario ordenar la censura previa de tal modo, que no se publique en ella trabajo alguno ni se circulen prospec-

---

de la patria, de escapulario de la Virgen del Pilar, es cristiano y patriótico y laudable, por consiguiente: pero estima, á la vez, que ni á éste ni á otros proyectos de igual índole puede prestar su asentimiento y cooperación oficial, adoleciendo de defecto tan grave como el ya indicado; defecto que perjudica notablemente la bondad de la obra.

Que no se opona el Cabildo á que los escapularios á que se refiere la instancia, sean particularmente presentados ante la Imagen de la Virgen del Pilar, en la forma y modo que los fieles presentan sus hijos, sus rosarios, sus medallas, etc., con fines piadosísimos.

Que de estas resoluciones se dé cuenta con toda reverencia al Prelado, suplicándole su inserción en el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis, como por la presente comunicación tiene la honra de verificarlo.

Dios guarde á V. E. Ilma. muchos años.—Zaragoza 20 de Agosto de 1909.—Excmo. é Ilmo. Señor.—Por el Excmo. Cabildo Metropolitano.—*Dr. Marcelino Cruceño, Arcipreste*, Presidente accidental.—*Dr. Camilo Tomás y Salas*, Doctoral, Secretario Capitular.—Excmo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo Diocesano.—(Publicado en el *Boletín* de 25 de Agosto de 1909.)

tos, anuncios en la prensa, ni otros escritos que no lleven al pie en el manuscrito que ha de darse á la imprenta, el *Publíquese* y la firma del Censor; lo cual por una parte es fácil, tratándose de una revista mensual, y por otra pondría á cubierto al Censor de cualquier sorpresa y atrevimiento. 4.º Que si se acepta la suscripción vitalicia en la forma que se propone, se asegure y garantice la existencia del capital en forma conveniente, á fin de que pueda cumplirse la carga espiritual á él afecta y no quede en su día defraudada la piedad de los fieles. Esto es, Excmo. Señor, lo que este Cabildo tiene la honra de manifestar á V. E., sometiéndolo todo á su mayor prudencia é ilustración. Dios guarde á V. E. Ilma. muchos años.—Zaragoza 14 de Mayo de 1910.—Excmo é Ilmo. Sr.—Por el Excmo Cabildo Metropolitano, DR. FLORENCIO JARDIEL, *Deán.*—DR. CAMILO TOMÁS Y SALAS, *Doctoral, Secretario Capitular.*—Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo Diocesano de Zaragoza.»

Por todo lo que va inserto, que aprobamos en definitiva, Nos consideramos en el deber de rogar encarecidamente á las publicaciones católicas y á los Directores de Boletines Eclesiásticos, contando para ello con la aprobación del Prelado respectivo, que tengan presente lo antedicho para darlo publicidad y que en lo sucesivo se abstengan de propagar cuanto se refiere á la Revista «Anales del Pilar», por cuanto no tiene nuestra aprobación y beneplácito en las empresas que, quizá con buena fe, pero sin nuestra anuencia, viene proponiendo y desarrollando.

Zaragoza 15 de Marzo de 1911.

† JUAN, ARZOBISPO DE ZARAGOZA.

*Se ruega á los párrocos, confesores, personas piadosas y publicaciones ó Revistas, que den á conocer lo preinserto.*



# MONASTERIOS LEONESES

## Eslonza

No se puede hacer la historia de Eslonza sin evocar el recuerdo de las inmigraciones mozárabes (1) en León. A estos monjes de la Bética se debe la fundación y restauración de los mejores monasterios leoneses, que si fueron santos en la disciplina, y en la cultura envidiables, debido fué á que venían purificados con la persecución, y á que traían con el espíritu ardiente de S. Isidoro, según Dante, toda la ciencia visigótica, la tradicional y castiza, sin mezcla de los desvaríos orientales, ni de la herrumbre bárbara de los pueblos del Norte.

Sabagún, Samos, Eslonza, Escalada, Abellar, llevan impreso el Mozarabismo en las escrituras de donación, en los becerros, en el nombre de muchos de sus Abades y sobre todo en los elementos arquitectónicos y en los titulares.

El Mozarabismo leonés tiene caracteres inconfundi-

---

(1) Se ha discutido mucho entre los críticos acerca de la palabra *mozárabe* que vemos usada con toda claridad en el Fuero de Toledo dado por Alfonso VI en 1101, en el de Guadalajara dado en 1133 por Alfonso VII y en Berceo que en los «milagros de N. Señora» dice:

Udieron esta voz toda la clerecía  
é muchos legos de la *mozarabia*.

Sandoval «hist. de Idacio» pág. 83.—Morales «crónica general» lib. XII cap. 77.—Mariana «hist.» libro VI cap. 27.—Flórez «Esp. Sag.» tomo III pág. 190 y Calderón en la comedia de la «Virgen del Sagrario» jornada III, derivan la palabra de *mixti árabes*.

Casiri, el docto orientalista, Mondejar y el mismo R. Martí opinan que la palabra es árabe y significa *los pueblos y gentes que habitan en país mozárabe y hablan su lengua*.

Por fin Simonet y los modernos Arabistas aseguran que *mozárabe* es lo mismo que *mestizo*, no de sangre, si no de lengua y de costumbres.

bles; fuera del siglo VIII—del cual apenas quedan restos para poder juzgar—no inmigraron en nuestro país mozárabes de Toledo, ni los de Zaragoza cuando las contiendas del Batallador con su mujer D.<sup>a</sup> Urraca, dejaron acá huellas en el monacato.

Extrañase G. Moreno (1) de la indisciplina artística de las Iglesias mozárabes en el reino de León, extrañeza extraña en tan docto arqueólogo, pues es bien sabido que la emigración Cordobesa á León duró más de un siglo (2) en época de grandes innovaciones arquitectónicas, cuando el Bizantinismo visigótico daba paso al estilo Románico, sin transiciones sensibles, si no por rápidas invenciones que pasaban, á través de los Pirineos desde los Estados carlovingios al incipiente reino de León.

Además, hay que tener en cuenta, que no pocas de estas iglesias—Escalada, Peñalva, Mazote, Castañeda y otras—fueron restauraciones más ó menos completas de edificios visigóticos, conservando plantas mutiladas, cambiando la orientación de los primitivos planos y utilizando materiales de construcciones gentílicas—en Escalada, evidentemente son Lancienses los capiteles y los fustes—que disponían los arquitectos mozárabes en formas aprendidas en la Bética y traídas de oriente por los Arabes, como el arco de herradura, por ejemplo. ¿Qué extraño es, en vista de esto, que el arte mozárabe en León sea indis-

---

(1) «Santiago de Peñalva» *iglesia mozárabe del siglo X* Granada, 1918.

(2) Durante las guerras civiles de los Arabes á mediados del siglo VIII perecieron muchos mozárabes huyendo algunos á los estados de Alfonso I. Vid. Simonet «*hist. de los mozárabes*» ca p. VIII, pág. 214. León fué recobrada á los 38 años de dominación sarracena, y en este tiempo subsistieron algunos monasterios visigodos—quizá benedictinos según Yepes—Risco trae una escritura de 757 por la que se vé que varios monjes de Toledo huyeron de la persecución de Abderraman I y reedificaron el monasterio de Samos, con rentas que les dió D. Fruela.

Un siglo más tarde —862—volvió Samos á ser donado por Ordoño I á Odilon el amigo del sabio Abad Sanson, que huía de Córdoba. — Vid. Risco, Yepes y Argaiiz. Sug. cit.

ciplinado y no se ajuste á los cánones de una arquitectura uniforme?

Gracias á la inmigración de los monjes mozárabes los monasterios leoneses verdaderos semilleros de ciencia (1) en aquellos tiempos en que las armas eran la ocupación obligada de todos los que se hallaban en condiciones de pelear.

La mayor parte de los monasterios leoneses perecieron, no en la primera invasión, si no durante los desgraciados reinados que sucedieron á Alfonso I hasta Alfonso III. De la primera invasión se libraron S. Claudio, mediante pacto, y quizá Eslonza, porque según la escritura que traen Escalona y Yepes en la que se habla de un pleito sostenido entre Sahagún y Eslonza sobre la posesión de una iglesia en Melgar, probaron los de Eslonza que la poseían desde el año 779, y á estas invasiones se refieren, sin duda, las palabras de un cronista citado por Argaiç que dice que los árabes destruyeron á Sahagún, y «*corpora sactorum et libri abscondita sunt in montibus et Castris fortissimis.*

Los castillos *fortissimos* de las montañas de León detuvieron las invasiones árabes que si penetraron en Asturias fué por los montes Ervasios-Pajares. Además consta que el castillo de Sublancia fué varias veces respetado por los árabes aun en tiempos de Almondhir—878—y —883—cuando ocurrieron las derrotas árabes del Orbigo

---

(1) En 862 murió el monje Salvio de quien se dice que compuso himnos, oraciones, versos y misas con galano estilo, y Fruminio regaló á la Catedral de León en 874 «*comicum, manuale, orationum, sermonum, S. Agustini de Trinitate, y offitiorum*» y en el año anterior había regalado á los monjes de Viñargio, cerca de León, á orillas del Vernesga, «*comicum ordinum, orationum vitas Patrius y horarum.*»

Entonces había en Sahagún monjes como el Abad Juan—que pudo huir con las reliquias y los libros á la montaña—de quien dice Hauberto que era «*eloquentissimi, sanctissimi et doctissimi*» y cuando pasada la tormenta volvió á Sahagún, se ocupó en los oficios de cantero y obrero hasta que logró ver terminado el coro.

y de Valdemora, porque el caudillo árabe pensaba batir á Sublancia, según Sampiro, encontrándole prevenido; bien que en 883, después de destruir á Sahagún halló abandonado á Sublancia. (1)

Fué por tanto esta, una época de motines, invasiones y conquistas, durante las cuales se hizo en León, imposible, la vida monástica, si bien Eslonza defendido al mediodía por el castillo de Sublancia (2) desde el cual se atalayaban las riberas del Esla hasta Coyanza, y las de Cea hasta Sahagún y protegido al norte por montes espesos que comunicaban con las montañas debió de estar libre de los destrozos que sufrió Sahagún.

La arqueología de Eslonza es completamente muda con relación á estos tiempos y más tenemos que afirmar por conjeturas que por monumentos de incontrovertible autenticidad.

Hay, sin embargo en los pueblos limítrofes á Eslon-

---

(1) El cronicón Emilianense consigna este hecho en la era 921, y dice que el caudillo árabe no llegó á León en donde le esperaba el rey para combatir, anotando que Sublancia estaba desprevenido porque los leoneses no creían que los árabes no llegaban á León.

La huida de los monjes de Sahagún debió ser á Liébana según se desprende de las escrituras del becerro de S. Toribio y entonces debieron fundar el monasterio de S. Joaquín de Tanarrio que siempre fué anejo de Sahagún.

(2) Reconstruidos los castillos de Sublancia y de Cea casi en los mismos sitios en que estuvieron las ciudades celto romanas, vemos por los cronistas árabes y por los cristianos que todas las batallas dadas contra León antes de Almanzor se perdieron por los árabes quienes no pudieron repasar hacia el norte, de la línea de los citados castillos, y como en esta fecha fines del siglo IX—ya existió Eslonza según la escritura que citamos de Escalona, no es aventurado suponer que en este monasterio vivían muchos de los monjes que poblaban estos parajes por entonces según se desprende de la vida de S. Froilán, cuyo santo hacía vida eremítica, entre el Curueño y el Esla, por aquellos años.

Teniendo esto en cuenta ¿no le parece al Sr. López Pelaez que no es una herejía el suponer que S. Froilán viviera algún tiempo en Eslonza de donde salió *«ad petens per deserta.... fugiendo laudes homines»* como dice Juan Diácono?—Vid. López Pelaez «S. Froilán de Lug.»—Madrid, 1910.

za restos arquitectónicos como el prebisterio de Villarmún y la planta de la iglesia de Valduviego que tienen aspecto presrománico, y nada tendría esto de extraño si damos crédito á la instancia con que las crónicas aseguran que Valduviego es corrupción de Beato ya sea porque allí viviera el santo apologista Lebaniego, ó porque en Valduviego se hubiesen recogido sus restos. Desde luego que ni en Valduviego ni en Villarmún hay elementos mozárabes como los hubo en Eslonza y los hay en Escalada y en Peñalva. Los canecillos de Villarmún y la portada y plano de Valduviego son bizantinos ó más bien Asturianos que nada tienen de parecido con las construcciones de principios del siglo x como la de Lebeña.

La frase que se lee en la vida de S. Froilán—de la cual ha hecho recientemente una imperfecta edición el sabio Prelado de Jaca—de que á fines del siglo ix había según Cuadrado «crecidísimos monasterios» en las márgenes del Esla nos confirma en la idea que tenemos de que algunos de ellos, sobre todo en Eslonza, son de origen visigótico, aunque los datos que para su historia podamos aducir, no sean tan antiguos como sería de desear. (1)

Hasta en el nombre estuvieron desacertados los que pretendieron que Eslonza viene de la confluencia de los rios ¡Oza y Esla! Pues sabido es que el arroyo que corre por el abrigado valle de Eslonza, llamado en el país *rio moro* desagüa en el Porma cerca de tres kilómetros antes de sorber el Esla las aguas de éste.

JOSÉ GONZÁLEZ

---

(1) Pudiéramos confirmar esto por la escritura que trae Sandoval del año 677 por la que se vé que asistió á un concilio de Toledo celebrados en tiempos de Vamba un Florencio que se tituló *Abad de S. Eulalia*, y como este era el primitivo título, como veremos, de Eslonza, opinó el sabio obispo de Pamplona, en mi opinión equivocadamente, que este Florencio era Abad de S. Eulalia de Eslonza.—Vid. Yepes, centuria. V.

# Unión Apostólica de Sacerdotes Seculares

## REGLA GENERAL

### PRIMERA PARTE

### Qué es la Unión Apostólica

- I. Definición de la Unión.—II. Su origen.—III. Su fin.—IV. Aprobaciones que ha recibido.—V. División de la regla.

#### CAPITULO I

1. La Unión Apostólica consiste en la reunión de varios sacerdotes de una misma diócesis, bajo la protección del Sagrado Corazón de Jesús, soberano Sacerdote, formando juntos una asociación cuyos miembros observan la misma regla, bajo la dirección de un superior que eligen de entre ellos mismos.

2. Se dá también el nombre de Unión Apostólica á la reunión ó conjunto de todas las asociaciones diocesanas, que siguen la misma regla general y se unen entre sí, según lo que se dirá después.

3. La Unión Apostólica es un poderoso auxiliar ofrecido á los sacerdotes seculares para hacerles llegar al alto grado de perfección que conviene á su santo estado, ofreciéndoles al mismo tiempo el medio de amarse santamente como hermanos en Nuestro Señor y de ayudarse mutuamente para la vida espiritual, ejercicio del santo ministerio, y si es preciso en las necesidades temporales.

#### CAPITULO II

#### ORIGEN DE LA UNIÓN APOSTÓLICA

4. La Unión Apostólica es por lo que hace ó se refiere al fondo y esencia tan antigua como el cristianismo. Así co-



mo Nuestro Señor tenía reunidos cerca de sí doce Apóstoles y setenta y dos discípulos, los primeros obispos agruparon en torno suyo á los sacerdotes de las iglesias, en las que mantenían el fervor ocupados con ellos en santas oraciones, edificándolos con útiles conferencias, dirigiendo sus estudios é inspirándoles la labor de su ministerio.

5. Cuando las diócesis fueron más extensas, los sacerdotes separados de la familia episcopal sintieron la necesidad de reunirse y formar comunidades seculares semejantes á las de antiguos tiempos. Estas comunidades se multiplicaron en la Iglesia é hicieron un gran bien.

6. Después de S. Agustín muchos santos obispos han recurrido á este medio de la vida común para conservar, en toda su integridad, el espíritu sacerdotal en su clero; y los sacerdotes más celosos han sentido siempre la necesidad de apoyo, en medio de los peligros que les rodean por todas partes.

7. Finalmente en el siglo XVII, Bartolomé Holzhauser fué suscitado por Dios para hacer más práctica esta Unión estableciendo una forma de asociación sacerdotal accesible en todos los tiempos y lugares á todos los sacerdotes, cualquiera que sea la naturaleza del ministerio en que ellos se ocupen.

8.º La Unión Apostólica no es más que la continuación de estos trabajos sacerdotales, puestos en armonía con la situación del clero de nuestra época.

### CAPITULO III

#### FIN DE LA UNIÓN APOSTÓLICA

9.º El fin de la Unión Apostólica aparece claramente en las líneas siguientes tomadas del autor de la vida de Holzhauser:

«La idea principal de Holzhauser, es procurar una unión más estrecha y más santa á los sacerdotes entre sí. Es ofrecer á los sacerdotes seculares permaneciendo tales y viviendo en medio del mundo en el santo ministerio, una gran parte

de recursos y medios de perfección que la vida común ofrece á los regulares. Es hacer que los eclesiásticos que quieren permanecer seculares y servir á la Iglesia y las almas en el ministerio parroquial, no se vean forzosamente reducidos á no ser más que particulares aislados, viviendo cada uno sin depender de nadie, con todos los inconvenientes de una tal situación, que son: la debilidad, la falta de apoyo, el peligro de la relajación y los grandes obstáculos á veces para la virtud.

«Es, procurar á estos piadosos eclesiásticos que por gusto y atractivo de la gracia sienten la necesidad y el deseo de la vida común, el medio de encontrar esta vida allí, cerca de ellos, en sus diócesis, entre las funciones mismas del santo ministerio á las que les llama su vocación. Finalmente es darles en sus casas y parroquias todas las principales ventajas de las comunidades: una santa regla, superiores que les sirvan de padres espirituales, hermanos con quienes puedan vivir más cordialmente, en unidad de espíritu, de sentimientos; una familia, en fin, con sus consuelos del corazón, sus fuertes apoyos para la virtud, que son los inestimables privilegios de la vida común.

«Lo que constituye la esencia de la vida común dice el venerable Bartolomé Holzhauser, no es precisamente el estar reunidos en gran número bajo un mismo techo; esto sería una aglomeración de individuos, mas no verdadera comunidad. La esencia y lo principal de la vida común, lo que la constituye y sostiene es el tener una misma regla y observarla, un mismo espíritu, un mismo fin é intereses comunes; esto es, formar una familia donde se ve que hay hermanos, padre, corazones que os aman, y en donde siempre encontraréis apoyo y ayuda. Así aun cuando os veais obligados á vivir muchos años solos, no seréis por esto un simple particular, un individuo aislado y sin sostén, sino que seréis miembro de un cuerpo y hombre de una comunidad.

¿Acaso mientras permaneció solo en la Occania, en las soledades de la India. San Francisco Javier, dejó de ser hombre de comunidad? La vida común, pues, pueden llevarla perfectamente los sacerdotes empleados en sus ministerios, aun cuando tengan que vivir separados mucho tiempo diseminados en las Parroquias.

## CAPITULO IV

### APROBACIÓN DE LA UNIÓN APOSTÓLICA

10. La Unión Apostólica ha sido recomendada muy eficazmente en tres Breves de Su Santidad Pío IX y en muchos documentos episcopales dirigidos á los sacerdotes que más han trabajado en nuestros tiempos por la restauración de la vida común en el clero secular. Pero lo que ha dado á la Unión el carácter eminente de institución canónica, según las palabras del cardenal prefecto de una de las principales Congregaciones romanas, es la carta que S. S. León XIII mandó al superior general con fecha 31 de mayo de 1880. (1)

11. Los documentos episcopales favorables á la Unión consisten: primeramente en un «postulado» firmado por un gran número de Padres del Concilio Vaticano, con este título: «De vita communi in clero saeculari fovenda». En segundo lugar, en las aprobaciones formales de los Emmos. Cardenales Simor, Arzobispo de Grann, Primado de Hungría; Dechamps, Arzobispo de Malinas; Agostini, patriarca de Venecia; Pie, Obispo de Poitiers; de Gregorio Juseff, patriarca greco melquita, de Antioquía, de Alejandria y de Jerusalén; y de los Sres. Arzobispos y Obispos de Ancira (Monseñor Dupanloup), de Verdun, de St-Flour, de Langres, de Perigueux, de Rodez, de St-Brieuz, de Carcasona, de Troyes, de Versalles, de Viviers, de Meaux, de St-Claude, de la Rochelle, de Lausana, de Treviso, de Vicenza, de Aosta, de Savona, de Mariana (Brasi), de San Juan de Acre, de Antedon, (Mr. Gay) de los señores Puginier, de Petitjean, vicarios apostólicos. En tercer lugar, en las muchas cartas dirigidas al autor del folleto: «La Vie commune et les Associations sacerdotales»: (Véase esta obra en la segunda edición).

## CAPITULO V

### DIVISIÓN DE LA REGLA DE LA UNIÓN APOSTÓLICA

12. El alma de la Unión Apostólica es su regla, que se divide en tres capítulos.

El primero trata de la devoción del sacerdote al Sagrado Corazón de Jesús, devoción especial de los miembros de la «Unión»

(1) Esta carta puede verse en el Opúsculo «Unión Apostólica de presbíteros seculares» impreso en este mismo año (1905) en «La Editorial», de Zaragoza.

El segundo traza las líneas generales del reglamento de la vida del sacerdote secular.

El tercero expone el modo de gobernar las asociaciones y la naturaleza de la unión establecida entre todos.

13. La regla de la «Unión» es bastante ancha para que puedan las diversas asociaciones englobar las constituciones particulares conformes á las aspiraciones de sus miembros y á las funciones que les son propias. (1)

14. Adoptada la regla de la «Unión», las asociaciones diocesanas pueden conservar el nombre que ellas poseían ya, ó elegir el que les parezca más conveniente. Los miembros de las asociaciones que así han escogido su nombre, lo mismo que los miembros de las asociaciones que no desean tener un nombre particular, puede indistintamente tomar el título de miembros de la Unión Apostólica.

---

### Asociación de Sufragios Mútuos del Clero de la Diócesis.

---

#### Núm. 11.

El día 12 del corriente falleció D. Gregorio García del Pozo, Párroco de Tendal y constando que estaba inscrito en la Asociación y que tenía aplicadas las misas por los socios difuntos; todos los Congregados celebrarán por él una Misa según Reglamento.

#### Núm. 12.

También falleció el día 21 del presente mes D. Nicanor González Suárez, Párroco de San Pedro de Foncollada, y constando que era socio y que tenía aplicadas las Misas; todos los Asociados celebrarán por él la de Reglamento.

---

## ANUNCIO

---

Se halla vacante la plaza de Organista de la Iglesia de Santa María Magdalena de La Unión de Campos.

Los que deseen pretenderla se servirán comunicárselo al Sr Cura Párroco de la misma.

---

(1) Se puede decir que la regla de la «Unión» para las asociaciones sacerdotales seculares, es como la regla de San Agustín para las congregaciones religiosas que la han adoptado. Se sabe que las reglas de estas últimas se componen generalmente de dos partes principales, de las que la una contiene la regla de San Agustín y la otra las constituciones de cada Orden.